



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 242 -2018-AMPI

Ica, 21 MAR. 2018

VISTO: El Informe N° 083-2018-GDESC-MPI, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, mediante el cual remite actuados que dan origen a la Resolución de Multa Administrativa N° 035-2018-GDESC-MPI, en atención al Informe Legal N° 0309-2018-CEYH/AL-GDESC-MPI y al Exp. Adm. N° 00679-2018-MPI, que con fecha 15 de Febrero del 2018, conforme a lo establecido en el art. 2 inc. 20 de la Constitución Política del Perú, el administrado VEN EULER E.I.R.L, representado por su Gerente Christian Luis Achamizo Romero, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 035-2018-GDESC-MPI, de fecha 30 de Enero del 2018; y el Informe Legal N° 024-2018-CJBG-GAJ-MPI emitido en atención a los actuados.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el art. 139° de la Constitución Política del Perú son principios y derechos de la función jurisdiccional: inc. 3. La observancia del debido proceso, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, inc. 6. La pluralidad de la instancia y el inc. 14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso; de igual forma dentro de los principios del procedimiento administrativo se tiene el previsto en el art. IV inc. 1 punto 1.1 y 1.2. del Título Preliminar, el de Legalidad y del Debido Procedimiento, donde se exige a las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, de igual manera, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, con fecha 05 de Enero del 2018, se le notificó con Notificación de Infracción N°03737-2018-MPI al administrado VEN EULER E.I.R.L, por colocar banderolas, gigantografías y/o pancartas publicitarias sin autorización municipal, y que al haber transcurrido el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, el administrado no cumplió con presentar su descargo, por lo que con Resolución de Multa Administrativa N° 0035-2018-GDESC-MPI, de fecha 30 de Enero del 2018, se resuelve hacer efectivo la Sanción Pecuniaria contenida en la Notificación de Infracción N° 3737-2018, a administrado VEN EULER E.I.R.L, en consecuencia se hace efectiva la multa que asciende a la suma de S/. 1, 037.50 (Mil Treinta y Siete con 50/100) Soles.

Conforme al procedimiento administrativo contenido en el Exp. Adm. N° 00679-2018, el administrado VEN EULER E.I.R.L, debidamente representado por su Gerente Christian Luis Achamizo Romero, con Fecha 15 de Febrero del 2018, interpone Recurso Administrativo de Apelación, indicando en su fundamento que la fecha está mal consignada, que se le dio a entender que la sanción corresponde a un hecho correspondiente al año anterior del 2017, e indujo en error al recurrente, de lo que en verificación del Expediente Administrativo indicado se tiene que efectivamente hubo un error en la fecha de la notificación de la infracción, en el que se le consigno, con fecha del año pasado 05 de Enero del 2017, siendo correcto 05 de Enero del 2018, por lo que es viable la pretensión del administrado.

Conforme al art. 24 inc. 24.1.4 del TUO de la Ley N° 27444, que establece que "Toda notificación debe contener la fecha de vigencia del acto notificado, y con la mención de si agotare la vía administrativa"; y conforme al art. 24 inc. 24.2 del TUO de la Ley 27444, que establece que "Si en base a información errónea, contenida en la notificación, el administrado practica algún acto procedimental que sea rechazado por la entidad, el tiempo transcurrido no será tomado en cuenta para determinar el vencimiento de los plazos que correspondan".

De conformidad con el art. 26 inciso 26.1 del TUO de la Ley 27444, que establece que en caso que se demuestra que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, a los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar FUNDADO el Recurso Administrativo de apelación interpuesta contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0035-2018-GDESC-MPI, interpuesta por el administrado VEN EULER E.I.R.L, representado por su Gerente Christian Luis Achamizo Romer, en consecuencia se retrotraiga a la fecha de Notificación de infracción N°03737-2018-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER notificarse nuevamente sobre la infracción cometida al administrado para que ejerza su derecho a realizar el descargo correspondiente conforme al plazo establecido por Ley.

ARTICULO TERCERO. Encárguese al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Dr. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 242 Fecha: 21 MAR 2018
Entidad: INFORMATICA

Señor(a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 242 de fecha 21 MAR 2018
Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Acuña Cahuja
RGS 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI